Diez marauedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

dadores deudores y sus fiadores para que pongais
cobro en ello y lo remittais y hagais entregais
en la dha villa de Villanueua de los Ynfan.
a los thesoreros o personas que lixittima monte
deuieren recivirlo y de alli se pague a los juros
y libranças que lo hubieren de hauer por su antela
cion = y es mi voluntad que el dho. que entten
dieredes en la dha adm.on y en la cobrança de los
dhos deuittos atrasados y corrientes tengais juris
dicion civil y criminal y en los casos que con
biniere os acompañareis con letrado de ciencia y con
ciencia y si de buestros auttos y senttencias fuere
apelado por las parttes les otorgareis las apela
ciones que hubiere lugar de dr.o para antte el dho
Cens.o y Conttaduria y mayor de haz.da donde
priuatiua m.te ttoca su conocim.to y no para
antte otro Censsexo audiencia tribunal
ni juez alguno = y mando a el dho
Dn. Plaçido de corral y cordoua cesse luego
en la dha adm.on y cobrança de las
dhas alcaualas y quatro vnos porciento
de las dhas villas de Cacauaca. ce hegin
moratalla. ca las parra. lietor lettur ferez.